

9 de febrero de 1965 - 9:35 AM

Aprobado: *Adolfo Bonato Loria*  
*Secretario de Estado, Interino*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
COMISION DE MINERIA  
ESTACION ROOSEVELT  
HATO REY, PUERTO RICO

*Por: Maria L. Suarez*  
*Secretaria Auxiliar de Estado,*  
*Interina*

**RESOLUCION**

POR CUANTO, esta Comisión siguiendo las recomendaciones del Honorable Gobernador de Puerto Rico ha revisado las leyes y reglamentos que conciernen a las actividades mineras con énfasis especial en las regalías a cobrarse por la extracción de minerales económicos, y

POR CUANTO, se ha encontrado que las regalías a ser cobradas por la Comisión son bajas en lo concerniente a metales preciosos y metales comunes - 12 excluyendo hierro;

POR LO TANTO

SE RESUELVE: por esta Comisión enmendar los cuadros en el reglamento 5.3 Regalías para que en lo concerniente a metales preciosos, metales comunes excluyendo hierro queden como sigue:

(a) En relación con metales preciosos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

(1) Regalías para metales preciosos de depósitos de veta.

Producción Trimestral en Toneladas Métricas de Mineral Extraído	Valor de Metal Recuperable por Tonelada de Mineral Extraído	Regalía como Porcentaje del Valor Recuperable
0 a 100	Menos de \$85	3%
	\$85 a \$100	4%
	\$100 a \$200	6%
	Más de \$200	10%
100 a 1,000	Menos de \$75	3%
	\$75 a \$85	4%
	\$85 a \$100	6%
	\$100 a \$150	8%
	\$150 a \$200	10%
1,000 a 10,000	Más de \$200	12%
	Menos de \$60	3%
	\$60 a \$75	4%
	\$75 a \$100	5%
	\$100 a \$150	8%
Más de \$150	10%	

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 OFICINA DEL GOBERNADOR  
 COMISION DE MINERIA  
 ESTACION ROOSEVELT  
 HATO REY, PUERTO RICO

Producción Trimestral en Toneladas Métricas de Mineral Extraído	Valor de Metal Recuperable por Tonelada de Mineral Extraído	Regalía como Porcentaje del Valor Recuperable
Más de 10,000	Menos de \$45	3%
	\$45 a \$55	4%
	\$55 a \$75	6%
	Más de \$75	10%

(2) Regalía de minerales de metales preciosos de depósitos de placer.

Producción Trimestral en Toneladas Métricas de Mineral Extraído	Valor de Metal Recuperable por Metro Cúbico de Mineral Trabajado	Regalía como Porcentaje del Valor Recuperable
0 a 100	Menos de \$6	3%
	\$6 a \$10	4%
	\$10 a \$14	6%
	Más de \$14	10%
100 a 1,000	Menos de \$4	3%
	\$4 a \$6	4%
	\$6 a \$10	6%
	Más de \$10	12%
1,000 a 10,000	Menos de \$2.00	3%
	\$2.00 a \$3.00	4%
	\$3.00 a \$5.00	6%
	Más de \$5.00	12%
10,000 a 100,000	Menos de \$1.50	3%
	\$1.50 a \$2.00	4%
	\$2.00 a \$3.00	6%
	Más de \$3.00	12%
Más de 100,000	Menos de \$1.00	3%
	\$1.00 a \$1.50	4%
	\$1.50 a \$2.00	6%
	Más de \$2.00	12%

(b) En relación con metales comunes y hierro, de acuerdo con el siguiente cuadro:

(1) Regalía para minerales de metales comunes excluyendo hierro.

Producción Trimestral en Toneladas Métricas de Mineral Extraído	Valor de Metal Recuperable por Tonelada de Mineral Extraído	Regalía como Porcentaje del Valor Recuperable
0 a 100	Menos de \$100	3%
	\$100 a \$150	6%
	Más de \$150	10%

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
COMISION DE MINERIA  
ESTACION ROOSEVELT  
HATO REY, PUERTO RICO

<b>Producción Trimestral en Toneladas Métricas de Mineral Extraído</b>	<b>Valor de Metal Recuperable por Tonelada de Mineral Extraído</b>	<b>Regalía como Porcentaje del Valor Recuperable</b>
100 a 1,000	Menos de \$80	3%
	\$80 a \$100	4%
	\$100 a \$200	6%
	Más de \$200	10%
1,000 a 10,000	Menos de \$60	3%
	\$60 a \$80	4%
	\$80 a \$100	6%
	Más de \$100	10%
10,000 ó Más	Menos de \$50	3%
	\$50 a \$75	4%
	\$75 a \$90	6%
	Más de \$90	10%

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Carlos Vincenty, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Minería de Puerto Rico, certifico que la anterior es una copia fiel y exacta de la Resolución aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Comisión de Minería en su reunión celebrada el día 17 de noviembre de 1964.

Dada en San Juan de Puerto Rico hoy día 8 de enero de 1965.



CARLOS VINCENTY  
SECRETARIO EJECUTIVO

96

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR

Boletín Administrativo Núm. 999

ORDEN EJECUTIVA PARA IMPARTIR APROBACION Y PARA  
ORDENAR LA VIGENCIA INMEDIATA DE UNA  
ENMIENDA ADOPTADA POR LA COMISION  
DE MINERIA AL APARTADO 5.3 DEL RE-  
GLAMENTO PARA LA EXPLORACION,  
EXPLORACION Y PRODUCCION DE  
MINERALES COMERCIALES EN  
PUERTO RICO

POR CUANTO la enmienda adoptada por la Comisión de Minería al apartado 5.3 del Reglamento para la exploración, explotación y producción de minerales comerciales en Puerto Rico consiste en aumentar las Regalías que puede fijar dicha Comisión por la explotación de minerales;

POR CUANTO los intereses públicos requieren que dicha enmienda al expresado reglamento comience a regir sin la dilación que significaría su publicación previa en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR TANTO, yo, Roberto Sánchez Vilella, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferídame por la sección 11 de la Ley Núm. 112, de 30 de junio de 1957, al aprobar, como por la presente apruebo, con fecha de 19 de enero de 1965, la aquí mencionada enmienda al indicado reglamento de la Comisión de Minería, ordeno que la misma comience a regir inmediatamente, una vez publicada en un periódico de general circulación en Puerto Rico, sin el requisito de su publicación previa en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

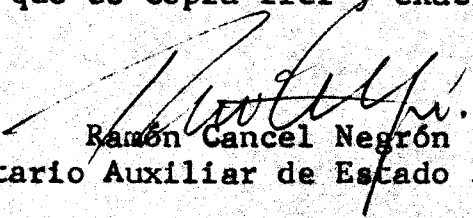
EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, firmo la presente y  
hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre  
Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan Bautista,  
hoy día 19 de enero de 1965.

(Fdo.) Roberto Sánchez Vilella  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley hoy día 19 de enero  
de 1965.

(Fdo.)  
Ramón Cancel Negrón  
Secretario Auxiliar de Estado Interino

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

  
Ramón Cancel Negrón  
Secretario Auxiliar de Estado Interino